

“Incidente n° 1- Denunciante: L , Ernesto Eduardo y otro
Denunciado: M Romina Alejandra s/ incidente de
incompetencia”
CCC 40798/202/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 27 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 11, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo del secuestro de un vehículo que se ofrecía en venta y presentaba su número de motor y chasis adulterados, además de chapas patentes apócrifas, junto con un formulario 08 y un acta de certificación de firmas falsos. Asimismo, surge que se le incautó una impresión del título del vehículo expedido por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor.

El magistrado nacional declinó su conocimiento a la justicia de excepción por haberse utilizado en la maniobra defraudatoria un documento público expedido por una entidad nacional.

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por considerar que no se habían afectado intereses federales.

Con la insistencia del tribunal que previno, quedó trabada esta contienda.

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1 “José Mármol 824 (ocupantes de la finca) s/incidencia de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente, corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

Habida cuenta de que no surge la existencia de documentos emitidos por autoridades nacionales apócrifos y, por otra parte, los instrumentos falsificados no habrían sido presentados ante el

Registro Nacional de la Propiedad Automotor, opino que corresponde continuar con la investigación al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 27.

Buenos Aires, 12 de julio de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 12.07.2023 12:02:52